

RESOLUCION JEFATURAL N° 138 -2015/JNAC/RENIEC

Lima, 22 MAYO 2015

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000034-2015/GII/RENIEC (30ABR2015) de la Gerencia de Imagen Institucional; el Informe N° 000020-2015/GII/SGPC/RENIEC (29ABR2015) de la Sub Gerencia de Prensa y Comunicaciones de la Gerencia de Imagen Institucional; el Memorando N° 001495-2015/GPP/RENIEC (05MAY2015) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000058-2015/GPP/SGPL/RENIEC (04MAY2015) de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 001241-2015/GPP/SGP/RENIEC (05MAY2015) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000069-2015/GAJ/RENIEC (08MAY2015) y la Hoja de Elevación N° 000319-2015/GAJ/RENIEC (08MAY2015) de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que con la Resolución Jefatural N° 35-2015/JNAC/RENIEC (24FEB2015), se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria RENIEC 2015, el cual incluye la campaña "Actividades Electorales en el marco del Proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2015";

Que mediante la Resolución Jefatural N° 000104-2015/JNAC/RENIEC (17ABR2015), se modificó el Plan de Estrategia Publicitaria RENIEC 2015, aprobado a través de la Resolución Jefatural N° 35-2015/JNAC/RENIEC (24FEB2015), el cual incluye las Campañas Publicitarias "Actividades Electorales en el marco del Proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2015" y "DNI Electrónico (DNle) – orientados al desarrollo del Gobierno Electrónico";

Que a través de la Hoja de Elevación N° 000034-2015/GII/RENIEC (30ABR2015), la Gerencia de Imagen Institucional del RENIEC remitió el Plan de Campañas Publicitarias, Sustento Técnico y Plan de Medios de la Campaña Publicitaria "DNI Electrónico (DNle) – orientados al desarrollo del Gobierno Electrónico", cuyos objetivos se encuentran dirigidos: (i) Informar al público objetivo de la presente campaña que el DNI electrónico (DNle) es un nuevo documento de identidad emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), el cual cumplirá la misma función que el actual DNI (azul), además de permitir encriptar información personal en el chip que contiene y firmar digitalmente un documento electrónico, garantizando así la seguridad en sus trámites; e, (ii) Informar al público objetivo de la presente campaña que el DNle se viene entregando a funcionarios públicos, directivos del Estado y personal del Sistema Electoral y a ciudadanos que son usuarios de determinadas organizaciones que se encuentran comprendidos en los Convenios Institucionales con el RENIEC y que con estos convenios se irán incorporando como grupos objetivos elegibles para obtener el DNle; y, cuyo gasto proyectado asciende a la suma de S/. 46,870.00 (Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que asimismo, mediante dicha Hoja de Elevación se remitió el Plan de Medios respectivo que sustenta la selección de los medios de prensa escrita, a través de los cuales se publicitará la mencionada campaña, en el periodo comprendido de mayo a julio de 2015;

Que mediante el Memorando N° 001495-2015/GPP/RENIEC (05MAY2015), la Gerencia de Planificación y Presupuesto remitió el Informe N° 001241-2015/GPP/SGP/RENIEC (05MAY2015) de la Sub Gerencia de Presupuesto, en el cual concluyó que el Plan de Campañas Publicitarias "DNI Electrónico (DNle) – orientados al desarrollo del Gobierno Electrónico", resulta viable y que cuenta con financiamiento en el presupuesto del Pliego 033: RENIEC, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que del mismo modo, con el referido memorando, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remitió el Informe N° 000058-2015/GPP/SGPL/RENIEC (04MAY2015) de la Sub Gerencia de Planificación, en el que se concluyó que el Plan de Campañas Publicitarias, Sustento Técnico y Plan de Medios de la Campaña Publicitaria "DNI Electrónico (DNle) – orientados al desarrollo del Gobierno Electrónico", se ajustan a lo establecido en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, así como se encuentra acorde con el Plan de Estrategia Publicitaria RENIEC 2015;

Que la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, en su artículo 3° establece que para la autorización de su realización deben cumplirse los siguientes requisitos: a) plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales, b) descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo, c) propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos; debiendo sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada entidad o dependencia eligió a determinados medios de manera preferente, para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas, y d) proyecto de presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas;

Que habiéndose cumplido los requisitos pertinentes previstos en la normativa sobre publicidad estatal, corresponde aprobar el Plan de Campañas Publicitarias, Sustento Técnico y Plan de Medios de la Campaña Publicitaria "DNI Electrónico (DNle) – orientados al desarrollo del Gobierno Electrónico", la cual contribuirá al reforzamiento de la imagen del RENIEC como institución pública, al dar a conocer a las empresas y entidades públicas y privadas, que el RENIEC viene otorgando el DNI electrónico (DNle), a usuarios de servicios electrónicos, a través de convenios institucionales con diferentes empresas y entidades públicas y privadas; así como a funcionarios, directivos del estado y personal del sistema electoral peruano;

Conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Campaña Publicitaria “DNI Electrónico (DNIe) – orientados al desarrollo del Gobierno Electrónico” a realizarse en los meses de mayo a julio de 2015, así como el sustento técnico de los servicios de publicación en medios de prensa escrita, que en anexo forma parte de la presente Resolución Jefatural.



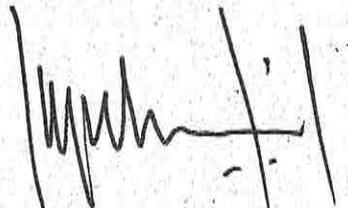
Artículo Segundo.- Aprobar el Plan de Medios referido a la Campaña Publicitaria “DNI Electrónico (DNIe) – orientados al desarrollo del Gobierno Electrónico”, que en anexo forma parte de la presente Resolución Jefatural.



Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento del Plan aprobado con la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Imagen Institucional.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información, efectuar la respectiva publicación en el portal web institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL



JYL:AY/mrp